

**5235**

*ORDEN ECI/4130/2007, de 21 de diciembre, por la que se conceden subvenciones para la contratación de doctores por centros de investigación y desarrollo, Programa Ramón y Cajal.*

La Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 4 de febrero), establece las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el periodo 2005-2007, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. La Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE del 19) hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007 de concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

Aplicación presupuestaria	1.ª anualidad (2008)	2.ª anualidad (2009)	3.ª anualidad (2010)	4.ª anualidad (2011)	5.ª anualidad (2012)	Total
18.08.000X.711 .....	117.000,00	78.300,00	69.600,00	60.900,00	52.200,00	378.000,00
18.08.463B.750 .....	819.000,00	548.100,00	487.200,00	426.300,00	365.400,00	2.646.000,00
18.08.463B.780 .....	175.500,00	117.450,00	104.400,00	91.350,00	78.300,00	567.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.111.500,00</b>	<b>743.850,00</b>	<b>661.200,00</b>	<b>578.550,00</b>	<b>495.900,00</b>	<b>3.591.000,00</b>

## 2. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes.

Condiciones de concesión: Los contratos financiados con cargo al Programa Ramón y Cajal estarán sujetos al régimen de compatibilidades establecido en el apartado sexto de la Orden de bases.

Las instituciones adjudicatarias de estas ayudas contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, por un plazo mínimo de cinco años y con la retribución mínima señalada en el apartado vigésimo de la Resolución de convocatoria. Los contratos serán firmados y remitidos a la Dirección General de Investigación en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de la publicación de la presente Orden de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las anualidades a las que se refiere la presente orden comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su centro de trabajo. Los investigadores podrán incorporarse al centro de adscripción, de acuerdo con éste, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la presente Orden en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 del apartado decimonoveno de la Resolución de convocatoria respecto a los solicitantes que se encuentren contratados con cargo al Programa Juan de la Cierva.

La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en el contrato, lo que no afectará al plazo para la formalización y remisión del mismo indicado en el párrafo anterior. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y remisión del contrato al Ministerio de Educación y Ciencia, deberá ser comunicada a la Dirección General de Investigación. En todo caso la nueva fecha de incorporación deberá estar comprendida en el periodo de seis meses indicado anteriormente.

En casos excepcionales, y debidamente acreditados, se podrá solicitar a la Dirección General de Investigación una ampliación de los plazos de veinte días hábiles y/o seis meses señalados en los dos párrafos anteriores, en los términos establecidos en el apartado vigésimo de la Orden de bases.

Los Centros de I+D estarán obligados a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del centro de similar categoría.

Los Centros de I+D y los investigadores beneficiarios de las ayudas estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Investigación las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que se produzcan. La Dirección General de Investigación resolverá sobre las consecuencias de cada una de las situaciones que le hayan sido comunicadas.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las instrucciones específicas del Ministerio de Educación y Ciencia. Asimismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas y en su caso por lo establecido en la normativa relativa a la gestión de las ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, y por cualquier otra normativa aplicable.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden ECI/1977/2007, de 25 de junio (BOE de 4 de julio) de avocación y delegación de competencias en relación con la resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007, de concesión de ayudas de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, para el periodo 2005-2007, dispongo:

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de doctores por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 3.591.000,00 euros y una duración de cinco años. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2008, y las que correspondan de ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

En los contratos entre Centros de I+D e investigadores y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la financiación del contrato por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, por el Fondo Social Europeo.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas a los Centros de I+D y en los plazos para su ejecución, previa aceptación de los cambios por parte del investigador afectado, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación. Se podrá solicitar el cambio del Centro de I+D de contratación de un investigador, debiendo realizarse de acuerdo con lo dispuesto en los apartados vigésimo primero y vigésimo segundo de la Resolución de convocatoria. A partir de la fecha de la resolución que autorice el cambio de centro el nuevo beneficiario dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para formalizar y remitir a la Dirección General de Investigación el contrato con el investigador.

El pago de la primera anualidad del contrato y de la financiación adicional se tramitará posteriormente a esta orden de concesión y previa presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del apartado vigésimo segundo de la resolución de convocatoria. El pago de las anualidades siguientes requerirá la presentación de la justificación económica del año natural anterior, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la resolución de convocatoria y de su valoración positiva. El pago estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados. La ayuda adicional se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo inicial de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D, y su gasto deberá realizarse durante las dos primeras anualidades del contrato.

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, con el apartado decimoséptimo de la Orden de bases, el apartado vigésimo segundo de la resolución de convocatoria, con las instrucciones de la presente Orden y con las instrucciones que se publiquen en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Centro de I+D deberá certificar los gastos efectuados derivados de la ejecución de cada uno de los contratos que le hayan sido concedidos conforme a las normas de justificación expuestas en el Anexo II. La certificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación antes del 1 de marzo de cada año con los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre del año anterior. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la Orden de bases.

El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado corresponde a la Dirección General de Investigación. Para la realización del mencionado seguimiento los Centros de I+D beneficiarios deberán remitir dos informes, el primero, cuatro meses antes de finalizar la segunda anualidad, computada desde la incorporación efectiva del investigador al centro de I+D, y el segundo, cuatro meses antes de la finalización de la

cuarta anualidad. Los informes deberán contar con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria y del investigador contratado, e incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha. Los informes de seguimiento serán evaluados por la ANEP de acuerdo con el apartado vigésimo tercero de la Resolución de convocatoria. La evaluación del rendimiento será relevante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de bases y Resolución de convocatoria y demás normas aplicables, así como en la presente Orden de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente, a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses legales correspondientes, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, y en el apartado vigésimo segundo, punto 2 de la Orden de bases.

Contra la presente Orden de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de Orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante el órgano competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden.

En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

ANEXO I  
SUBVENCIONES DEL PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL CONCEDIDAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 21/12/2007

Organismo	NIF	Aplicación económica	Referencia	Solicitud	Investigador	Área	Área Temática	Financiación adicional	Importe Ayuda Concedida					TOTAL	
									Ayuda concertación P. anualidad	TOTAL 1.ª anualidad	TOTAL 2.ª anualidad	TOTAL 3.ª anualidad	TOTAL 4.ª anualidad		TOTAL 5.ª anualidad
CENTRO DE INVESTIGACION ENERGÉTICA MEDIOAMBIENTAL Y TECNOLÓGICA	Q2820002J	18-08-000X-711	RYC-2007-01123	30.109,00	Silvia Suárez Gil	5	Tecnología Química	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	18-08-000X-711	RYC-2007-00417	30.834,00	Sofía de Moura Miguez Araujo	10	Biología Molecular, Celular y Genética	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
<b>Total 18-08-000X-711</b>								<b>30.000,00</b>	<b>87.000,00</b>	<b>117.000,00</b>	<b>78.300,00</b>	<b>69.600,00</b>	<b>60.900,00</b>	<b>52.200,00</b>	<b>378.000,00</b>
BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER-CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	18-08-463B-750	RYC-2007-00240	31.287,00	ARNAU FOCLH DURAN	2	Ciencias de la Tierra	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	Q2818013A	18-08-463B-750	RYC-2007-01265	29903	Alessandro Ferrero	16	Matemáticas	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	Q2818013A	18-08-463B-750	RYC-2007-01884	30521	David Fernández de Sevilla García	11	Fisiología y Farmacología	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Q2818014I	18-08-463B-750	RYC-2007-01480	29844	Javier Rodríguez Goicoechea	1	Física y Ciencias del Espacio	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Q2818014I	18-08-463B-750	RYC-2007-01715	29981	Noemi Carreras Tejero	3	Ciencia y Tecnología de Materiales	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Q2818014I	18-08-463B-750	RYC-2007-00144	30634	MIGUEL DIAZ HERNANDEZ	25	Biomedicina	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Q2818014I	18-08-463B-750	RYC-2007-01530	31091	Norbert Marcel Nemes	1	Física y Ciencias del Espacio	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	Q2818018J	18-08-463B-750	RYC-2007-00528	30599	Daniilo Mollicone Valente	2	Ciencias de la Tierra	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	18-08-463B-750	RYC-2007-00726	30197	Patricio Vieva Martínez	1	Física y Ciencias del Espacio	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	Q3718001E	18-08-463B-750	RYC-2007-01848	30121	YAHYA MOUBARAK MEZIANI	18	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	Q2818015F	18-08-463B-750	RYC-2007-00847	30282	Sergio Barbero Briones	1	Física y Ciencias del Espacio	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA	Q5850017D	18-08-463B-750	RYC-2007-00433	31160	Gianni De Fabritis	1	Física y Ciencias del Espacio	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSITAT DE GIRONA	Q6750002E	18-08-463B-750	RYC-2007-01753	30512	Nuno Gracias Estrela	17	Ciencias de la Computación y Tecnología informática	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA	Q0818003F	18-08-463B-750	RYC-2007-01511	30611	Maria Alba Pérez Gracia	13	Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
<b>Total 18-08-463B-750</b>								<b>210.000,00</b>	<b>609.000,00</b>	<b>819.000,00</b>	<b>548.100,00</b>	<b>487.200,00</b>	<b>426.300,00</b>	<b>365.400,00</b>	<b>2.646.000,00</b>
FUNDACION PRIVADA CENTRE DE MEDICINA REGENERATIVA DE BARCELONA	G5368722Z	18-08-463B-780	RYC-2007-01510	31016	Maria José Barero Nuñez	25	Biomedicina	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
FUNDACION IMDEA NANOCIENCIA	G64909068	18-08-463B-780	RYC-2007-01709	31097	Beatriz Hernández Juárez	3	Ciencia y Tecnología de Materiales	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
FUNDACION PRIVADA INSTITUT D'INVESTIGACIO BIOMEDICA DE BELLVITGE (IDIBELL)	G58863317	18-08-463B-780	RYC-2007-01858	29823	Celia Quevedo Soubriet	10	Biología Molecular, Celular y Genética	15.000,00	43.500,00	58.500,00	39.150,00	34.800,00	30.450,00	26.100,00	189.000,00
<b>Total 18-08-463B-780</b>								<b>45.000,00</b>	<b>130.500,00</b>	<b>175.500,00</b>	<b>117.450,00</b>	<b>104.400,00</b>	<b>91.350,00</b>	<b>78.300,00</b>	<b>567.000,00</b>
<b>Total</b>								<b>285.000,00</b>	<b>825.500,00</b>	<b>1.111.500,00</b>	<b>745.850,00</b>	<b>661.200,00</b>	<b>578.550,00</b>	<b>495.900,00</b>	<b>3.591.000,00</b>

## ANEXO II

### INSTRUCCIONES DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

#### Programa Ramón y Cajal

##### *Cuestiones generales*

La aplicación de la ayuda concedida se regirá por lo establecido en la Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el periodo 2005-2007 (BOE de 4 de febrero), en la Resolución de 8 de febrero de 2007, de convocatoria para el año 2007 (BOE del 19), en la Orden de concesión y demás normativa aplicable.

Estas normas serán también de aplicación a las ayudas concedidas en las convocatorias anteriores del programa Ramón y Cajal.

##### *Modificaciones*

Cualquier cambio en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda y en los plazos de ejecución requerirá:

Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales,

Que el cambio sea solicitado por el Centro de I+D beneficiario de la ayuda, previa aceptación por parte del investigador afectado, a la Dirección General de Investigación antes de que sea efectiva la modificación, Autorización expresa por la Dirección General de Investigación.

##### *Aplazamiento de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo*

La petición deberá ser presentada por el Centro de I+D beneficiario de la ayuda, utilizando el modelo disponible en la página web del programa <http://www.mec.es/ciencia/cajal> acompañada de la aceptación por parte del investigador afectado, e incluir un informe justificativo de los motivos por los que se solicita el aplazamiento.

Según lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Resolución de convocatoria, los Centros de I+D dispondrán de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la Orden de concesión para formalizar los contratos con los investigadores y remitirlos a la Dirección General de Investigación, es decir, todos los contratos deberán estar formalizados dentro de ese plazo (independientemente de que se haya solicitado un aplazamiento de la fecha de incorporación), salvo que se haya solicitado y concedido una ampliación del plazo de 20 días hábiles.

Los investigadores podrán incorporarse a los Centros de I+D, y de acuerdo con estos, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la Orden de concesión. No obstante, en casos de solicitud de aplazamiento:

si dentro del plazo de 20 días para formalizar y remitir los contratos, la Dirección General de Investigación ha procedido a autorizar el aplazamiento, la fecha máxima de incorporación que deberá figurar en el contrato será la que se haya autorizado,

en caso contrario, es decir, si dentro de ese plazo de 20 días no se ha resuelto el aplazamiento solicitado, la fecha de incorporación que deberá figurar en el contrato no podrá exceder de los seis meses máximos. En todo caso, si con posterioridad se produce la autorización del aplazamiento, se deberá formalizar una adenda al contrato en la que se modifique la fecha de incorporación de acuerdo con lo autorizado.

La solicitud y concesión de aplazamiento de incorporación deberá acomodarse a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### *Cambio de centro de I+D*

La solicitud será presentada por el nuevo Centro de I+D al que se quiera incorporar el investigador contratado utilizando el modelo disponible en la página web del programa (<http://www.mec.es/ciencia/cajal>), e incluirá: un informe justificativo de la misma, la aceptación por escrito del cambio por parte del investigador y del representante legal del centro inicialmente beneficiario y una declaración relativa a que se ha previsto el trasvase de fondos (ayuda para la contratación y, en su caso, dotación adicional) entre ambos centros, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo, punto cuatro de la convocatoria.

Según este apartado vigésimo segundo, punto cuatro de la Resolución, los bienes y servicios financiados, con cargo a la dotación adicional hasta

la fecha de rescisión del contrato con el centro inicialmente beneficiario, quedarán a la libre disposición de este centro. Si el cambio se produce dentro de las dos primeras anualidades de contrato, la cantidad resultante de la diferencia entre la ayuda concedida junto a la primera anualidad del contrato como financiación adicional y lo gastado con tal fin en el centro inicialmente beneficiario deberá ser transferida por el centro inicialmente beneficiario al nuevo centro receptor. Asimismo, el centro inicialmente beneficiario también deberá transferir al nuevo centro receptor la cantidad destinada a la financiación del coste de contratación del investigador que no hubiera sido gastada en la fecha de rescisión del contrato del investigador. La ayuda correspondiente a las siguientes anualidades será abonada por la Dirección General de Investigación al nuevo centro receptor.

El importe de la ayuda destinada a la financiación del coste de contratación del investigador que corresponda a cada uno de los centros se computará de forma proporcional al tiempo de la anualidad transcurrido en el momento de la fecha de efectos del cambio de centro.

Será requisito imprescindible para la autorización del cambio, que el nuevo centro figure como uno de los Centros de I+D elegibles como beneficiarios en la relación aprobada por Orden de 5 de julio de 2007 del Ministerio de Educación y Ciencia. El investigador deberá cumplir, respecto al nuevo centro, los requisitos en cuanto a estancias establecidos en el apartado undécimo, punto 3 de la convocatoria.

La resolución estimatoria o desestimatoria adoptada por la Dirección General de Investigación se comunicará a los organismos implicados. A partir de la fecha de esta resolución el nuevo centro beneficiario dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para formalizar y remitir a la Dirección General de Investigación el contrato con el investigador.

##### *Interrupción o suspensión de la actividad de investigación*

1. De acuerdo con la disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, en aquellos contratos celebrados al amparo del artículo 17.1.b de la Ley 13/1986, de 14 de abril, es decir contratos para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología, las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato interrumpirán su cómputo. Dicha interrupción debe ser comunicada, para su autorización, a la Dirección General de Investigación en el momento en que se produzca.

Los Centros de I+D beneficiarios de las ayudas podrán solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de interrupción utilizando el modelo disponible en la página web del programa. Para ello será necesario adjuntar a esta solicitud el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo y los correspondientes justificantes de la situación que es motivo de la interrupción.

La prórroga deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación mediante nueva resolución. Esta prórroga en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

2. El acuerdo de la suspensión del contrato por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 45, que no sea alguna de las tres citadas anteriormente, y en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores compete únicamente al Centro de I+D y al investigador. Sin embargo, dado que se modifican los plazos de ejecución estipulados para la actividad investigadora y se puede ver comprometida su correcta ejecución, según el apartado vigésimo de la Orden de bases la Dirección General de Investigación deberá valorar la conveniencia de la interrupción o suspensión planteada.

En estos casos la solicitud de modificación de los plazos de ejecución de la actividad de investigación durante el periodo de suspensión del contrato deberá ser presentada por el Centro de I+D, con anterioridad a que se produzca la misma, acompañada de la aceptación por parte del investigador afectado, e incluirá un informe justificativo de la motivación o idoneidad de la suspensión con relación a la labor de investigación que se está realizando. Estas autorizaciones de suspensión o interrupción no implicarán ningún cambio en el importe ni en el periodo de ejecución de la actividad incentivada, por lo que, en cualquier caso, la duración máxima de la ayuda será de cinco años contados a partir de la fecha de incorporación inicial del investigador a su puesto de trabajo, y los fondos no utilizados deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

##### *Justificación y ejecución de la actividad incentivada*

Se entiende por presupuesto a justificar el coste total de la ayuda concedida, incluida la ayuda adicional en su caso, para la contratación del investigador (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social), debiendo establecerse en el contrato una retribución mínima de 32.600 euros brutos anuales.

La ayuda a la contratación se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota patronal de la Seguridad Social de los investigadores contratados.

Los gastos destinados a retribución y cuota empresarial de la Seguridad Social deberán realizarse en el plazo de ejecución aprobado, esto es, los cinco años de contrato que financia la ayuda, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D. Los justificantes de dichos gastos podrán emitirse hasta el final del plazo de rendición de la justificación económica y en ellos se reflejará la fecha de realización del gasto. La misma regla se aplicará respecto de la emisión de los justificantes de pago.

La cofinanciación del contrato por parte del centro se incrementará en la misma cuantía en que se minorará el importe de la ayuda en cada anualidad, según la convocatoria. El centro asumirá no sólo este coste, sino el derivado de los incrementos retributivos, los incrementos de la cuota patronal de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

De conformidad con el apartado séptimo.2 de la Orden de bases, «los centros de I+D estarán obligados a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo».

La dotación adicional establecida en el apartado vigésimo, punto 4 de la Resolución de convocatoria del Programa Ramón y Cajal, se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo inicial de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D, y su gasto deberá realizarse durante las dos primeras anualidades del contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D. Podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto:

Inventariable necesario para la realización de la actividad de investigación. Fungible.

Asistencia del contratado a congresos y reuniones científicas: gastos de inscripción, viaje y estancia.

Gastos de personal: becas y contratos predoctorales del Personal Investigador en Formación, cuya dotación mensual deberá ser como mínimo la establecida en la convocatoria para 2007 del Programa de Becas de Formación de Personal Investigador (Resolución de 2 de enero de 2007, BOE del 22), y contratos de personal técnico de apoyo.

La justificación económica se realizará por años naturales (de 1 de enero a 31 de diciembre, o la fracción que proceda en el caso de los años primero y último, es decir, desde la fecha de incorporación del investigador hasta el 31 de diciembre del primer año, y desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización de la ayuda del último año), y deberá presentarse antes del 1 de marzo del año siguiente a aquél a que se refiera, tanto en soporte informático en lo relativo a las fichas normalizadas que se regulan en el apartado siguiente, como en formato papel, según los modelos que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de justificación final de la última anualidad, ésta se presentará en todo caso en el plazo de tres meses desde que finalice el periodo de ejecución.

Cuando algún gasto se haga en beneficio de más de un proyecto, el coste se imputará proporcionalmente a cada uno de ellos.

#### *Documentación justificativa de los gastos*

La justificación de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la resolución de concesión se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Todos los beneficiarios deben presentar un ejemplar de las Fichas justificativas normalizadas para cada partida, donde se recoge mediante relación detallada la descripción del gasto realizado, su importe, justificante del gasto y de su pago, fecha de los mismos, etc. Se utilizarán las siguientes fichas normalizadas, que figurarán como anexo a estas instrucciones y estarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia:

ficha resumen de gastos,  
gastos de retribución del investigador y cuota patronal de la Seguridad Social,  
gastos imputables a la dotación adicional, que comprende gastos de personal, material inventariable, material fungible, asistencia a congresos (inscripción, viaje y estancia),  
relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

2. Además, los beneficiarios de naturaleza privada, deberán aportar junto con las fichas a las que se refiere el párrafo anterior, copia de los justificantes de gasto y pago y que les sirven de soporte: nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, facturas, notas internas de cargo, extractos bancarios, documentos de valor probatorio equivalente, etc. Para los ser-

vicios prestados y materiales suministrados internamente por el propio beneficiario, los documentos justificativos serán notas interna de cargo, vales de almacén, etc.

Las facturas y documentos justificativos que tengan ese mismo valor deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE del 29) de entre los que cabe destacar los que se recogen a continuación.

Fecha de expedición.

Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.

Descripción de las operaciones, y fecha de realización de las mismas.

IVA: Tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse, en su caso por separado, las partes de la base imponible que se encuentren sujetas, exentas o no sujetas a cada tipo impositivo.

Se recuerda que según se ha indicado con anterioridad, únicamente las entidades beneficiarias de naturaleza privada deberán aportar copia de las facturas y documentos justificativos.

En cuanto a los justificantes de pago que deban presentar los beneficiarios que tienen naturaleza privada, son válidos cualquiera de los documentos siguientes:

Extractos o certificaciones bancarios.

Recibí del proveedor (excepcionalmente limitado a gastos de escasa cuantía).

Depósitos en fedatarios públicos.

En caso de facturas en moneda extranjera, se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la ayuda, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

Relación emitida por la entidad financiera de los pagos realizados.

Orden de pago de la empresa, sellada por el la entidad financiera.

Recibí del proveedor.

3. Todos los beneficiarios deberán adjuntar, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

#### *Gastos de retribución y seguridad social del investigador*

Las entidades privadas justificarán estos gastos con la siguiente documentación: fotocopia de las nóminas (podrá admitirse fotocopia del modelo 190 de Hacienda, destacando las retribuciones correspondientes a las personas incluidas) y fotocopia de TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

#### *Gastos de personal contratado con cargo a la dotación adicional*

El concepto de «personal» está destinado a la imputación de costes de personal técnico de apoyo contratado o en régimen de formación (becarios predoctorales), ajeno a la plantilla del organismo ejecutor del proyecto. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al mismo.

Las entidades privadas justificarán este tipo de gastos con la siguiente documentación: fotocopia de las nóminas correspondientes al periodo en el que se han realizado los trabajos y de cualquier documentación soporte de los costes imputados. Podrá admitirse fotocopia del modelo 190 de Hacienda, destacando las retribuciones correspondientes a las personas incluidas. En su caso, fotocopia de TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

En ningún caso se considerarán como justificados gastos de personal realizados con anterioridad al día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D.

No podrá imputarse como gasto con cargo a las ayudas del Programa Ramón y Cajal aquel que esté a su vez subvencionado por otras convocatorias del Plan Nacional.

#### *Otros gastos*

Material inventariable: deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

Material fungible.

Asistencia a congresos y reuniones científicas: deberá corresponder al investigador contratado y su justificación por las entidades privadas se

realizará mediante copia de la inscripción, de los billetes correspondientes al medio de transporte utilizado y de las liquidaciones que por indemnización de alojamiento y otros gastos, haya suscrito la persona desplazada.

Tratándose de consumos o servicios internos, la documentación justificativa a presentar por las entidades privadas consistirá en partes de salida de almacén o notas internas de cargo, junto con copia de facturas de los proveedores que permitan la justificación del coste de dichos consumos o servicios.

#### *Especial referencia al IVA*

En el caso de los organismos beneficiarios que, en razón de su actividad, están exentos de IVA (o impuestos análogos tales como el IPSI y el IGIC) el montante del impuesto que soporte puede ser justificado con cargo a la dotación adicional prevista en las convocatorias Ramón y Cajal.

En el supuesto de que los organismos realicen actividades exentas y otras no exentas, se admitirá como gasto con cargo a la dotación adicional, el IVA soportado en la proporción autorizada por la Administración Tributaria, debiendo acreditarse este extremo (regla de prorrata).

#### *Reintegro de remanentes*

Los fondos no utilizados, especialmente en caso de extinción o rescisión del contrato, deberán ser reintegrados al Tesoro Público conforme al procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (BOE del 31). El importe del remanente se calculará por el beneficiario en función del tiempo transcurrido, las justificaciones económicas presentadas y teniendo como base la ayuda concedida en forma de subvención; todo ello sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que se realicen por el órgano concedente o por otros órganos de control.

Para el reintegro deberá utilizarse el modelo 069, indicándose «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados» haciendo referencia al órgano concedente, al investigador contratado y a la anualidad a la que corresponde el reembolso. Una copia de dicho modelo deberá remitirse a la Dirección General de Investigación junto con el resto de la documentación justificativa

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### 5236

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se conceden becas de investigación, desarrollo e innovación, convocadas por Resolución de 23 de diciembre de 2005.*

De conformidad con lo previsto en el punto X apartado f) de la Resolución de 23 de diciembre de 2005 (BOE de 4 de enero de 2006), esta Dirección ha acordado:

1.º Conceder becas de investigación a los aspirantes relacionados en el Anexo I de esta Resolución. Cada beca estará dotada con la cantidad de 901,52 Euros mensuales tal y como se recoge en la Resolución de 23 de diciembre de 2005.

2.º Designar como suplentes a las personas relacionadas en el Anexo II de esta Resolución.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a la Base XII de la convocatoria por lo que, contra ella los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ángel Rubio Ruiz.

### ANEXO I Becarios seleccionados

N.º Beca	Nombre y apellidos
1	MORENTE HIDALGO, VICTORIA.
2	SÁNCHEZ CABO, M.ª TERESA.
3	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MIGUEL.
4	LARA LAGUNA, ANGEL.
5	MERINO GUGEL, M.ª LLUC.
6	REINOSO BARBERO, LUIS.
7	RUPEREZ RUPEREZ, BEATRIZ.
8	MUÑIZ BURGOS, IRENE.
9	RISUEÑO RISUEÑO, LUCIA.
10	ESQUERDO ARRANZ, PEDRO.
11	D E S I E R T A.
12	RAMIREZ ALEMAN, MAGDALENA.
13	ZABALLA LASALA, ELENA.
14	ARENAS SAIZ, BARBARA.
15	D E S I E R T A.
16	ZUGASTI RAMON, LAURA.
17	VAÑÓ MAYOR, ANA MARÍA
18	POSADILLO MARÍN M.ª PILAR
19	CALERO CONTRERAS, ELENA
20	BEJINES MEJIAS, EMILIA
21	HERMOSO CRISTOBAL, JUANA M.ª
22	PATRON VILLAR, JUAN M.
23	ROMERO RODRÍGUEZ, ANGEL
24	VELÁZQUEZ JORDÁN, FRANCISCO JOSÉ
25	GALLARDO LÓPEZ, BLANCA
26	ZAYAS GALLARDO, ANA
27	ONTOSO CASADO, GORKA
28	ORDEÑANA GONZALEZ, CRISTINA
29	GARCÍA PACIOS, MARTA
30	SAINZ BOCANEGRA, M.ª GLORIA
31	GOMEZ ORTEGA, GUSTAVO
32	D E S I E R T A
33	D E S I E R T A
34	OLIVETE GALIANO, BEATRIZ

### ANEXO II Suplentes

Nº Beca	Nombre y apellidos
1	LUIS PÉREZ, VICTORIA (1.º suplente).
2	SÁNCHEZ VAQUERO, EDUARDO (2.º suplente).
3	GARCÍA CABELLO, M.ª INMACULADA.
4	NO HAY SUPLENTES.
5	LÓPEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS (1.º suplente).
6	SÁNCHEZ VAQUERO, EDUARDO (2.º suplente).
7	SERRANO OLIVA, ANTONIO.
8	ARIAS PERAZA, SUSANA.
9	GARCÍA CABELLO, Mª INMACULADA .
10	JURADO LUCENA, ANTONIO .
11	ARENAS MORENO, ALICIA (1.º suplente).
12	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO (2.º suplente) .
13	SERRANO OLIVA, ANTONIO.
14	DESIERTA.
15	FERNANDEZ GIUA, CLAUDIA (1.º suplente).
16	JIMENEZ PORRAS, OSCAR (2.º suplente).
17	PEREZ SANTOS, TOMÁS (3.º suplente).
18	GARCÍA MOLINA, Mª JOSÉ (1.º suplente).
19	SANTOS MORALES, MANUEL ANGEL (2.º suplente) .
20	FERNANDEZ GIUA, CLAUDIA (1.º suplente).
21	ALEGRE MARTINEZ, LORENA (2.º suplente).
22	DESIERTA.
23	ARENAS MORENO, ALICIA (1.º suplente).
24	PINZÓN TIRADO, JOSÉ MANUEL (2.º suplente).
25	PÉREZ PÉREZ, JUAN (3.º suplente).
26	ARENAS MORENO, ALICIA (1.º suplente).
27	PÉREZ PÉREZ, JUAN (2.º suplente).
28	PEREZ PICHARDO, SALVADOR(1.º suplente).
29	DEL PRINCIPE RODRÍGUEZ, ISABEL M.ª (2.º suplente).
30	GALLARDO LÓPEZ, BLANCA (1.º suplente).
31	DEL PRINCIPE RODRÍGUEZ, ISABEL M.ª (2.º suplente).
32	GÓMEZ MIGUEZ, JOSEFA (1.º suplente).
33	GÓMEZ MIGUEZ, MANUELA (2.º suplente).